Núm. 35 *Del lúnes 5 de mayo de 1823.* *Pág.* 1

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Pio V. P. y la Conversion de S. Agustin.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion del dia 17 de marzo.

Se abrió à las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar una esposicion del capitan general don José Palafox, haciendo varias observaciones sobre la resolucion de las córtes, relativo al aumento de compañias de alabarderos.

A la comision de comercio se pasó una esposicion de la diputacion provincial de Barcelona, para que se permita en aquella provincia la introduccion de granos del estrangero, para abastecer las plazas de guerra de la misma; poe ser muy costoso el conducirlos de las provincias de la Mancha y Castilla.

A la de guerra otra esposicion de don Evaristo Sarat, comandante de varias compañías francas constitucionales en persecucion de facciosos, pidiendo que los individuos de las mismas sean esceptuados del sorteo.

A la misma varias observaciones sobre el reglamento de cuerpo de sanidad militar, presentadas por un brigadier de los egércitos nacionales.

A la segunda de hacienda una esposicion de don Leon Rodriguez, en nombre de la viuda del capitan del navio San Telmo, solicitando para la viudedad que le corresponde.

A la comision de diputaciones provinciales se mandaron pasar 4 esposiciones sobre imposicion de arbitrios del ayuntamiento de Vigo, del de Salamanca, del de san Roque y de la casa de beneficencia de Oviedo.

A la segunda de hacienda otra esposicion de don Juan Francisco Cavaller, para que se le continúe el pago de la pension de 128 rs. que le fue concedida anteriormente.

La comision de hacienda, conformándose con el dictámen de la de la anterior legislatura, sobre la esposicion de la superiora y hermanas hijas de caridad de S. Vicente de Paul de esta corte, solicitando la asignacion de algun socorro para su manutencion, opina que debe pasar al gobierno este espediente para que determine lo que le parezca mas conforme, para lo cual queda autorizado. Aprobado.

La misma comision, en vista de la instancia de don Rafael Estriche, capitan de la M. N. A. de Murcia, en solicitud de ser empleado en aquella provincia, era de opinion que podia accederse á la solicitud de este interesado. Aprobado.

La misma comision, en vista de la instancia de una casa de comercio de Màlaga, para que en atencion à haberse variado en el arancel el derecho del bacalao, podia regularse el derecho al despacho de dicho ramo, opinaba que no debia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La misma comision, habiendo ecsaminado la solicitud de don Jose de Sola, arrendatario de una encomienda de la órden de san Juan, en la que pedia se le rebajase cierta cantidad del arriendo que paga por dicha finca, era de opinion que siendo justa esta peticion, las córtes podian acceder à ella. Aprobado.

Se procedió à discutir el dictámen de la comision de guerra sobre la suerte de los individuos que fueron de la guardia real de infantería.

Leido este dictámen se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

Artículo 1.° 2.° 3.° 4.° aprobados.

Artículo 5.° retirado.

El 9.° Quedó aprobado, poniéndose en vez de *declarados capitánes efectivos de infanteria*, lo siguiente *que gozen antigüedad de capitanes.*

10. Despues de una corta discusion quedó aprobado en los términos siguientes. »Los alféreces que con arreglo á la ordenanza particular de sus cuerpos tienen el carácter de capitanes de ejército, serán destinados como capitanes supernumerarios hasta que les toque ser reemplazados segun su antigüedad, y los que no se hallen en este caso ni en el del artículo anterior serán destinados como tenientes.

11. Quedó aprobado poniendo en vez de *serán ascendidos* lo siguiente *podrán ser ascendidos.*

Los demas aprobados.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision especial sobre el reemplazo de la milicia nacional activa.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de la gobernacion de la península, en que participaba que S. M. habia nombrado à don Sebastian Fernandez Vallesa para secretario de gracia y justicia y á don Manuel García Barros para secretario de la gobernacion de la península, debiendo continuar los actuales conforme al decreto de 28 de febrero último.

Se leyó por primera vez un proyecto sobre dotacion del clero presentado por el señor Jaime.

Las córtes concedieron carta de naturaléza à don Pedro Piazza, natural del Piamonte, y emigrado de aquel pais por amante de la libertad.

La comision de legislacion, en virtud de la consulta del supremo tribunal de justicia, sobre si don Andres Dominguez alcaide de Arcos de la frontera, podria considerarse como ejerciendo las funciones de juez de primera instancia, opinaba que no habia motivos fundados por la consulta de tribunal supremo de justicia, puesto que un alcalde ejerciendo las funciones de juez de pri-

(c) Ministerio de Cultura 2006

mera instancia debia considerarse como tal. Aprobado.

La misma comision, en vista de otra consulta del supremo tribunal de justicia, acerca del modo de reemplazar las plazas de magistrados cuando en alguna sala falten jueces para deliberar, opinaba: primero, que en el caso de que no haya el número de magistrados suficientes para formar la audiencia se haga el nombramiento conforme á la ley de 9 de octubre de 1812, en union con los ministros de la sala en la que falten los jueces, sea por enfermedad ó por ausencia de los magistrados que no pase de 5 leguas de la capital, debiendo concurrir à este nombramiento los individuos de que alli se trata á donde resida la audiencia; segundo, cuando esto no tuviese lugar por algunas causas, el juez de la capital concurrirà á este nombramiento con los magistrados de la sala que quede, y tercero que en defecto de dicho juez se llamará al alcalde ó alcaldes mas antiguos siendo letrados, y en defecto de estos al abogado con estudio abierto. Aprobado.

La comision de visita del crédito público, à consecuencia de la consulta de la junta del mismo establecimiento sobre si se habia de pagar á don Luis Maria Solis comendador de la órden de san Juan la pension de 10∂ reales que disfrutaba sobre las encomiendas, opinaba que debia abonársele la pension, pues que no se habia declarado incompatibilidad entre los sueldos y las encomiendas. Aprobado.

La comision de guerra presentó redactado nuevamente el artículo 5.º del proyecto sobre la suerte de los individuos de guardias de infantería, en estos términos. Los que no marcharon á incorporarse con los batallones del Pardo, pero que se presentaron en el parque de artilleria ó á las autoridades de Madrid, seran destinados en clase de supernumerarios á los cuerpos del ejército de campaña. En iguales términos los que estuvieron de guardia en palacio y obtengan la confianza del gobierno podrán ser destinados al ejército, no pasando á efectivos hasta tanto que el gobierno tenga pruebas positivas de su adhesion á la causa de la libertad.

Se hizo la primera lectura de las siguientes proposiciones del señor Moure. Primera: pido à las córtes se sirvan declarar que el servicio de los quintos del reemplazo estraordinario sea unicamente durante la guerra de que nos vemos amenazados; y que esta declaracion se pase al gobierno para que la haga publicar en los papeles públicos; y segunda, pido à las córtes se sirvan declarar que todos los oficiales de cualquier carácter que se hallen con licencia para tomar baños ó con otro pretesto, y no hayan regresado á sus cuerpos antes de la revista de abril prócsimo sean dados de baja.

El señor *presidente* anunció que mañana era dia de gala, pero que se dispensaba á los señores diputados que no pudiesen asistir con ella por tener empaquetados sus equipajes: y que despues de darse cuenta de varios espedientes continuaria la discusion pendiente, con lo cual levantó la sesion à las 3 y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 26 de marzo.

(Universal.)

Ya que el libelista *reformador de la constitucion* nos acusa de que estraviamos la opinion pública, haciendo saber solamente lo que dicen los periódicos liberales, y ocultando lo que en favor de su causa alegan los *ultras*, démosle gusto por hoy, para que vean nuestros lectores de qué buenos ratos los privamos no comunicándoles diariamente las esquisitas noticias que esparcen los amigos del tal *reformador*. Sírvanos de testo el periódico bordelés, intitulado: *la Colmena de Aquitania*, y que pudiera mas bien llamarse *el Abispero de los zánganos del Gironda*. En su número del 13 y 14 de este mes cuenta entre otras noticias de España las siguientes:

»El dia 15 de febrero por la noche los regimientos de Almansa y Alcántara se persiguieron á sablazos por las calles de Madrid, en cuya riña murieron muchas mugeres.”

¡Bien empleado! ¿Quien les mandaba ir á meterse entre los sables? Pero ya se vé, las pobrecitas no oirian el ruido, asi como no lo oyó, ni siquiera hablar de semejante fechoria, ningun habitante de esta capital.

»En la noche del 21, continúa *el Zángano bordelés*, el regimiento de Almansa se unió con la guardia nacional para rechazar del palacio á los facciosos; el otro regimiento tiene muy mal espíritu.”

¿Han oido vds. decir que se moviese una mosca al rededor de palacio el dia 21 de febrero por la noche? Pues nosotros tampoco, pero lo oyó desde Burdeos aquel periodista, que debe tener las orejas tan largas como las de Midas.

»Merino, continúa, ha verificado su reunion con Bessieres, y la capital de España se halla enteramente cercada por los realistas.

»Unos dicen que el embajador inglés ha decidido al rey á que vaya á Sevilla; pero otros aseguran por el contrario, que S. M. irá á reunirse con el ejército frances, y que volverá con él á la capital.”

¡Eso quisieran los ultras!; pero los españoles han dicho como el otro: yo te las quitaré del humo.

Vaya otra noticia curiosa, y contada con toda ecsactitud.

»Habiéndose visto forzado el rey á escoger ministro entre algunos candidatos que le proponian los *comuneros*, eligió á *Calvo Boras* para hacienda, y le dió el encargo de que él nombrase todos los otros, pues ni *Arnaiz*, ni Vadillo, ni Capaz, permanecen en el ministerio. El tal *Calvo Boras* es un *jacobino puro*, y un *comunero ecsaltado.*”

¿Quién de vds. conoce al ministro Arnaiz y *á* Calvo Boras? *Pero lo que el* Zángano *quiere decir con toda esta noticia, es que el rey de España cuanto hace lo hace forzado. ¡Tambien es desgracia!*

(Se concluirá).

Córdoba 5 de abril.

Amigos mios: ayer á la una de la tarde llegamos á esta hermosa ciudad: el rey fué saludado con las aclamaciones de viva el rey constitucional. Toda la carrera estaba elegantemente colgada, y por la noche hubo iluminacion. Fui á la sociedad patriótica en el momento que estaba perorando Moreno Guerra en los mismos términos y en el mismo sentido que lo hacia en la Landaburiana de Madrid. *El orador de los cortijos*, fue recibido con una grita universal de desaprobacion que le hizo bajar de la tribuna: hubo con este motivo algun desorden que se cortó inmediatamente. Es lo particular que en esta sociedad patriótica en que se leen los papeles públicos y se acostumbran á pronunciar brillantes discursos constitu-

(c) Ministerio de Cultura 2006

cionales, había reinado siempre el mayor órden y regularidad, hasta que vino anoche á alterarlo el consabido orador. No faltaron ciudadanos que quisieron denunciar su discurso, si es que tal merece llamarse, como suversivo. Está visto que el zurriaguismo ha muerto para siempre en España, y que la sensatez y circunspeccion del carácter español repugnan abiertamente las doctrinas de desorganisacion y desorden. El diputado Alcala Galiano ocupó la tribuna despues del Sr. Moreno Guerra: rebatió victoriosamente y con el decoro y elocuencia que acostumbra las doctrinas de aquel, y fué muy aplaudido.

Esta tarde han estado SS. MM. y AA. á ver la catedral, y han sido victoreados constitucionalmente por el pueblo Hay una hermosa milicia tanto de caballería como de infanteria, compuesta en gran parte de oficiales, sargentos y soldados veteranos que han servido en el egército durante la guerra de la independencia. Mañana haremos tambien descanso, y despues iremos de una sola jornada á Ecija pasado mañana. Los milicianos de Madrid saldrán mañana para la Carlota con el objeto de premediar la jornada.

Esta tarde cerca del anochecer han entrado el señor presidente, secretarios y varios diputados á córtes: han sido recibidos con mil vivas al congreso nacional, à la constitucion y á la libertad de la patria. El entusiasmo es grande, y cada vez nos complacemos mas al ver el escelente espíritu que reina en Andalucia, en donde no hay facciosos ni conspiradores, ni vichos desorganizadores. La diputacion provincial, una diputacion del ayuntamiento, y las autoridades asi civiles como militares salieron á recibir á los representantes de la nacion seguidos de un inmenso pueblo, cuyo entusiasmo por la libertad es dificil describir.

Palma 4 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 5.*

Parada M. A., carcel la M. N. L. V., sargento de hospital y oficiales de ronda Pavia, sargentos de id. M. A.=Socies.

Desde que la diputacion provincial invistió el carácter de junta ausiliar de la defensa nacional en estas Islas, segun el decreto de las córtes de 15 de marzo último, el público sabedor de los apuros del erario, y de los justos clamores de todas las clases que de él cobran sus haberes, ha fijado su espectacion en los trabajos de esta nueva autoridad que reune facultades poderosas para minorar á lo menos los males que sufren los acrehedores del estado, cuando no alcanzen los medios para estirparlos de raiz y evitarlos en lo sucesivo. Justisimo es el interés que se tome el público en el remedio de tantas privaciones y sufrimientos en unos ciudadanos dignos de mejor suerte, y dignos de que se la procure con desvelo la junta ausiliar de la defensa nacional. Desde los primeros momentos de su investidura casi no se ha ocupado la junta de otra atencion, mirandola á esta como preferente por su gravedad, y tan urgente que llamaba su incesante aplicacion. Atento y ecsacto ha sido el ecsamen de los ingresos, cuanto aflictivo el resultado, enormemente inferior á las obligaciones; varios los proyectos imaginados; prolijas y detenidas las operaciones y cálculos, y grande en fin el deseo del acierto que constantemente ha dirigido las deliberaciones de la junta en esta materia tan espinosa, como importante.

Si el público hasta ahora no ha visto el écsito de estas meditaciones, es porque son ellas de larga discusion y porque no convenia arriesgar el suceso, precipitandole. Se presentan obstáculos en las cosas, pareceres discordes, y oposicion bajo ciertos aspectos razonable en las personas en todo grave negocio que se ventila para darle nueva forma, ó aplicarle variaciones sustanciales.

La junta por último, en el presente, ha llevado á cabo sus tareas, y quisiera dar de todas ellas un manifiesto minucioso que hiciese conocer hasta los mas indiferentes pormenores. Pero convencida de que seria fastidiosa la lectura de combinaciones y guarismos, y de los multiplicados documentos que contiene este voluminoso espediente; se contentará con anunciar al público en resumen que los ingresos de la tesoreria al mes se han calculado ascender á solos 300∂ reales, siendo las obligaciones sin rebaja de 730∂ rs., segun lo aseguró el intendente en oficio de 9 de marzo último trasladado el dia siguiente á la diputacion provincial por el gefe político. De este escaso producto, juzgando la junta preciso que en el momento en que se ha sobrevenido la guerra con la Francia, los que sostienen la defensa de la nacion con las armas en la mano deben ser preferidos en la percepcion de sus haberes, en cuya clase debe entrar tanbien la autoridad superior política, encargada del mantenimiento del órden interior: ha acordado se distribuyan 240∂ rs. para los gastos de pan, prest, eventuales del ejército los mas precisos, y atenciones de la oficialidad de los cuerpos ecsistentes, de la plana mayor, del estado mayor efectivo de Palma, idem de Alcudia y las del ministerio de la gobernacion de la península: y que los 60∂ rs. restantes se repartan á las demas clases de enpleados militares y civiles con la proporcion que resulte tomando por base la escala siguiente.

„Los individuos cuyos haberes no escedan de diez reales diarios, percibirán íntegro su sueldo.

Los individuos cuyo sueldo sea de diez á treinta reales percibirán diez reales; mas una mitad sobre el esceso que tenga su sueldo sobre dichos diez reales.

Aquellos cuyos sueldos sean de treinta á sesenta reales percibirán veinte reales, mas un tércio sobre el esceso que tenga su sueldo sobre treinta reales.

Los que sus sueldos sean de sesenta á cien reales percibirán treinta reales, mas un cuarto sobre el esceso que tenga su sueldo sobre sesenta reales.

Si los sueldos fuesen de ciento á ciento y cincuenta reales percibirán cuarenta reales, mas un quinto por el esceso sobre cien reales.

Y últimamente aquellos cuyos sueldos escedan de ciento cincuenta percibirán cincuenta reales mas un sesto por el esceso que tenga sobre ciento y cincuenta reales."

La junta ve con dolor que la penuria del tesoro público no permita que la distribucion sea mas cuantiosa, pero en una provincia enpobrecida como la nuestra, y lastimada para muchos años por dos asoladores contagios sucesivos, debe ser el caso todavía mas imperioso para aumentar los inpuestos y agravar los sacrificios. Por ahora bastanles á las míseras Ba-

(c) Ministerio de Cultura 2006

learcs las contribuciones que sobre ellas gravitan en el dia, y les basta para todo sacrificio el que las satisfagan con escrupulosa puntualidad. Sea dicho en alabanza de su patriotismo, es digna de admiracion la docilidad con que se privan los contribuyentes Baleares aun de lo necesario para entregarlo en las arcas de la nacion.

Otros arbitrios pudieran escogitarse, pero á estos los necesita la diputacion para emplearlos en el vestuario y armamento de los reenplazos del ejército permanente y de la M. N. A., y la junta ausiliar para defender nuestras costas, artillando y reconponiendo fortificaciones, y alzar si fuere menester el número de tropas que ecsija la defensa nacional en estas Islas.

Tal es el plan adoptado por la junta, solo falta para que tenga efecto que las autoridades superiores que deben ponerlo en egecucion en sus respectivos ramos, se penetren y convenzan de la necesidad de su adopcion. Sin duda se convencerán de ella, y le adoptarán; admitiendo tanbien varias supresiones de gastos que la junta les ha propuesto como indispensables.

La junta lo espera todo de su patriotismo acreditado de un modo distinguido en todas las ocasiones en que la Patria ha necesitado su cooperacion aun á costa de sacrificios. Palma 3 de mayo de 1823.—Gines Quintana presidente.—Por disposicion de la junta ausiliar Jayme Pujol secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Manacor contesta á la proclama del gefe superior político de esta provincia de fecha 19 con el siguiente oficio.

Ayuntamiento constitucional de Manacor.=Seccion de gobierno.=La lectura íntegra de la proclama de V. S. fecha 19 del corriente verificada por el secretario al ayuntamiento reunido ayer al efecto, causó en los oyentes aquel furor contra los egresores y aquella dulce emocion del amor pátrio á que no puede resistirse todo español digno de este nombre. Las vivas y penetrantes imagines de que abunda commovieron el espíritu de todos; y no titubearon en espresar unanimemente que ni han desmentido nunca ni desmentirán jamas el solemne juramento que tienen prestado á la Constitucion política del año 12. Participolo á V. S. para su inteligencia y demas efectos que pueda convenir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manacor 27 abril de 1823.=Antonio Reselló alcalde constitucional.=Josef Climent Srio.=M. I. S. gefe político de esta provincia.

Continúan las contestaciones de la Ecsma. junta ausiliar de la defensa nacional &c.

Ecsmo. Sr.=El alcalde constitucional de primer voto de esta villa por resolucion del ayuntamiento nuevamente substituido, en sesion celebrada ayer dirige su voz ácia V. E. á fin de manifestar á esa junta ausiliar de las Baleares los puros sentimientos de todos los individuos que le representan. Nadie ignora las críticas á apuradas circunstancias en que se halla esta nacion magnánima oprimida sobre manera por los enemigos interiores, y esteriores de la pública felicidad: y nadie puede menos de admirar el teson y patriotismo que en tales momentos anima á esa junta; y reconocer las energicas y acertadas disposiciones que de ella dimanan en las actuales circunstancias de agitacion y de intriga. La felicidad y seguridad pública cuando se halle amenazada es y será el blanco de las sábias miras de V. E.; y es el primer deber de los ayuntamientos que les impone la sociedad y la Religion misma el cooperar con esfuerzo á las santas intenciones á que esa junta aspira. Nada mas oportuno señor que el que sean depuestos y echados de la vista de la autoridad superior aquellos hombres depositarios de la justicia, que lejos de hacer amable por su conducta franca, el sistema que felizmete nos rige, provocan audaces la cólera de los incautos perfidamente seducidos, y escitan el descontento en aquellos pueblos cuyo gobierno se les está confiado. ¡Ojala no se hallase tan desfallecido el espíritu públics, quizá por un efecto del infernal influjo de los ayuntamientos mal constitucionales!

V. E. acaba de confiarnos un asunto muy delicado y una obligacion muy honorosa por cierto, y cuyo desempeño requiere sin duda superiores méritos: pero ya que tanto obsequio havemos merecido de esa junta ausiliar; este ayuntamiento unánime ha votado hacer cuanto dependa de su arbitrio para servir la cara patria, y prestarle los homenages que como hijos les es debido.

Dios huarde á V. E. muchos años. Porreras 27 abril 1823.=Baltazar Barceló alcalde constitucional de primer voto.=Antonio Vich Srio.=Al Ecsmo señor presidente de la junta ausiliar de las Baleares.

AL PÚBLICO.

Administracion general de efectos estancados, papel sellado y penas de cámara.=Consiguiente á terminante resolucion de esta Escma. Junta ausiliar de la defensa Nacional que autorizada por decreto de las córtes de 15 de marzo anterior para ecsigirse en tal y reasumiendo en si toda la responsabilidad que pudiese gravitar en los gefes de la hacienda; se darán á la venta las ecsistencias que hay en los almasenes de esta administracion del tabaco brasil desde el 5 del presente mes, bajo el orden de tres precios que la misma ha fijado menores del que estaba establecido por decreto de las referidas córtes. Y habiendose determinado preferir el consumo del perteneciente al primer precio que es de 16 sueldos por libra castellana de igual número de onzas, se avisa al público con la advertencia de que en los estancos ó espendedurias de esta Capital se principiará la venta el citado dia 5 y que en los forenses y pueblos de la Isla se establecerán á la mayoa brevedad posible y segun vayan presentándese solicitudes para desempeñar los estancos. Palma 3 de mayo de 1823.=A. G. I. =Matias Garcia Panadero.

El miércoles 7 del corriente se rematarán en pública subasta en la plaza constitucional de la villa de Inca las yeguas y demas ganado de cerda y lanar procedente del predio son Costa que fue del suprimido convento de Dominicos de esta Capital arregladamente al plan de condiciones que obrará en poder del corredor.

(Imprenta de Felipe Guasp).

(c) Ministerio de Cultura 2006